ACTA CSU 005- 2017

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión extraordinaria el día martes 4 de julio del año 2017, en el Salón Ruth Lerner de Almea, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, convocada para la 1:30p.m., y una vez comprobado el cuórum se procedió a desarrollar la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del cuórum y apertura de la sesión a la 1:35 p.m. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES:** Lectura, discusión y aprobación de las actas No. 003 CSU-2017 y 004 CSU-2017. **PUNTO CUATRO:** Elección de los Directores de Institutos, Unidades y Centros Universitarios Regionales. **PUNTO CINCO:** Nombramiento de la Comisión de Evaluación. **PUNTO SEIS:** Acuerdos de Rectoría. **PUNTO SIETE:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO:** Comprobación del cuórum y apertura de la sesión. El cuórum se verificó. Asistieron los siguientes miembros del Consejo: Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Celfa Idalisis Bueso Florentino, Vicerrectora Académica; Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Vicerrector Administrativo; Doctora Rosario Buezo Velásquez, Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Magíster José Darío Cruz Zelaya, Vicerrector del CUED; Magíster Lexy Concepción Medina Mejía, Directora Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Doctor José Hernán Montufar Chinchilla, Decano de la Facultad de Humanidades; Magíster Karem Eugene Amador Sierra, Vicedecana de la Facultad de Humanidades; Magíster José Wilmer Godoy, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; Magíster Carlos Gerardo Aguilar Núñez, Vicedecano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; Magíster Virgilio Arnulfo Maradiaga Medina, representante docente propietario del Departamento de Ciencias Sociales; Doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, representante docente propietaria del Departamento de Letras y Lenguas; Magíster Ramón Antonio Vega, representante docente propietario del Departamento de Educación Física; Licenciado Rolando López Tróchez, representante docente propietario del Departamento de Arte; Magíster Clara Waldina Morales Soto, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias de la Educación; Magíster Victoria Alejandrina Agüero Sierra, representante docente propietaria del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles; Doctora Lilian Yolibeth Oyuela Sánchez, representante docente propietaria del Departamento de Ciencias Naturales; Magíster Mauricio Alexis Méndez Amador, representante docente propietario del Departamento de Educación Técnica Industrial; Magíster Alba Rosa González Sauceda, representante

docente propietaria del Departamento de Ciencias Matemáticas; Magíster Jinmy Alexander Bertrand Reyes, representante docente propietario del Departamento de Educación Comercial; Magíster Claudia Lorena Miralda, representante docente suplente de la Facultad de Humanidades del CUED; Magíster Glenda Cálix, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; Magíster Milton Gustavo Cruz, representante docente propietario de la Facultad de Humanidades del CURSPS; Magíster Carlos Roney Montenegro, representante docente propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; Abogado José Heriberto Amador, Jefe del Departamento Legal; Perito Mercantil y Contador Público José Luis Álvarez Baquedano, Auditor Interno; y el Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, en su condición de Secretario del Consejo. **PUNTO DOS**: Lectura y aprobación de la agenda. Se leyó y se aprobó la agenda. **PUNTO TRES**: Lectura, discusión y aprobación de las actas No. 003 CSU-2017 y 004 CSU-2017. Las actas fueron leídas, discutidas y aprobadas con modificación en el Acuerdo CSU 007-2017 del Acta003 CSU-2017 (se incluye el cambio de objeto de gasto). El Señor Vicerrector Administrativo, Magíster Nahúm Alfredo Valladares hizo la rectificación con respecto a que la asignación presupuestaria del objeto de gasto corresponde a la cuenta 129-10 de contratos especiales, con base en consultas realizadas a la Secretaría de Finanzas. **"ACUERDO CSU-007-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su Capítulo II, Artículo 6, Inciso "a" establece como uno de los objetivos: "Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere". **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 39, inciso "e" establece: "Orientar a través de disposiciones generales y con base en las políticas académicas, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que la misión de la UPNFM requiere de múltiples recursos para lograr el éxito en el cumplimiento de las funciones de Docencia, Investigación y Vinculación Social, mismas que le son inherentes como institución de educación superior, responsable de la formación de docentes para el desarrollo del sistema educativo nacional. **CONSIDERANDO:** Que las funciones académicas realizadas por los docentes de la UPNFM que atienden espacios pedagógicos, mediados por recursos didácticos tales como: laboratorios, talleres y otros ámbitos de práctica y experimentación, pueden constituirse en espacios de desarrollo para profesionales recién graduados de excelencia académica de esta institución.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia, el Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica con el fin de potenciar la generación de relevo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II, Artículo 21, inciso "o" establece como atribución de este Consejo: "Conocer y aprobar las propuestas que el Consejo Directivo presente ante el Consejo Superior Universitario". **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO:** Crear el Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica con el objetivo de desarrollar capacidades profesionales y científicas, desde la práctica, para potenciar la generación de relevo de la UPNFM y fortalecer la docencia, la investigación científica y la vinculación universidad–sociedad. **SEGUNDO:** La fuente de financiamiento del Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica corresponde a la asignación presupuestaria del objeto de gasto 129-10 de contratos especiales. **TERCERO:** El número máximo vigente de becas del Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica concedidas anualmente será de doce y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria de la institución. La beca será otorgada por un período máximo de tres años, tiempo que será utilizado para las actividades académicas que se le asignen al becario como para aprender una lengua extranjera y buscar oportunidades de formación a nivel de postgrado. La beca dejará de ser efectiva cuando el becario haya logrado iniciar un programa de postgrado en el extranjero. **CUARTO:** El monto mensual de la beca de iniciación docente-científica será de catorce mil lempiras (L.14, 000.00), valor equivalente al monto de la beca del Fondo de Estudios de Postgrado de la UPNFM, pagados doce meses al año, durante tres años. El becario firmará, para los efectos de esta beca, un contrato. El beneficio se pierde por incumplimiento de los compromisos asumidos. **QUINTO:** Son requisitos para recibir la beca: Tener un índice académico igual o mayor que 80%; que no sobrepase los 27 años de edad; presentar dos avales académicos; no haber sido sancionado; y haberse graduado, por lo menos, 3 años antes de ser seleccionado como tal. **SEXTO:** El proceso de selección de los becarios del Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica, comienza en los Departamentos Académicos o en los Centros Universitarios Regionales de la UPNFM, quienes someterán sus propuestas al Comité de Desarrollo Docente, a través de la Vicerrectoría Académica, instancia que lo elevará a la Rectoría para su autorización. **SÉPTIMO:** El Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica será gestionado por la Vicerrectoría Académica a través del Comité de Desarrollo Docente, quien elaborará un reglamento especial para la administración de la beca. Los términos de referencia para cada caso, serán definidos por la unidad académica solicitante y formarán parte del acta de compromiso que suscribirá el becario. **OCTAVO:**

El Programa de Becas de Iniciación Docente-Científica entrará en vigencia a partir del segundo período académico del año 2017 y será evaluado inicialmente en el segundo período académico del año 2018 por la Dirección de Evaluación y Acreditación, unidad académica que presentará el respectivo informe a este Consejo Superior para tomar las decisiones que correspondan. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio de 2017. **Magíster David Orlando Marín López, Presidente; Magíster Celfa Idalisis Bueso Florentino, Secretaria".PUNTO CUATRO: Elección de los Directores de Institutos, Unidades y Centros Universitarios Regionales.** El Señor Rector, Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, en su condición de Presidente del Consejo Superior Universitario, expresa que se dará a conocer la propuesta para Directores de las distintas Unidades académicas y Centros Universitarios Regionales la cual ha sido consensuada por el equipo de Rectoría. Seguidamente, cede la palabra al Secretario para que lea los requisitos establecidos en la normativa institucional; se cita el Título III de las Direcciones, Capítulo I, artículo No. 42 del Estatuto de la UPNFM, en el cual se establecen los requisitos para ser Director de Unidad. A continuación, el Señor Rector presenta la propuesta de los Directores y se verifica que cada uno de ellos cumpla con los requisitos establecidos por la normativa. Finalmente, el Señor Rector expresa que, con la absorción de los Centros Universitarios Regionales, se ha considerado convertir a la Dirección de Formación Inicial de Docentes en un Departamento Académico, por lo que hasta el momento no se ha definido el nombramiento del Director correspondiente. La propuesta es aprobada por unanimidad.**1) Elección de Directores de Unidades."ACUERDO CSU-016- 2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán cuenta con los siguientes Órganos de Gobierno: **a)** Consejo Superior Universitario, **b)** Consejo Directivo, **c)** Rectoría. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario es el Órgano Máximo de Gobierno de la Universidad. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21, inciso "e" del Reglamento del Estatuto establece que es una atribución del Consejo Superior Universitario, elegir a los directores de las Unidades de apoyo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 85 del Reglamento del Estatuto, de acuerdo con las reformas aprobadas por el Consejo Superior Universitario, establece que las Direcciones que funcionarán en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán son las siguientes: **a.** Dirección Especial del Instituto de Cooperación y Desarrollo; **b.** Dirección de Planificación y Presupuesto; **c.** Dirección del Instituto de Investigación e Innovación Educativas y Sociales; **d.** Dirección de Extensión; **e.** Dirección de Servicios Estudiantiles; **f.** Dirección de

Desarrollo Curricular; **g.** Dirección de Evaluación y Acreditación; **h.** Dirección de Programas Especiales; **i.** Dirección de Formación Inicial de Docentes; **j.** Dirección de Tecnologías de Información; **k.** Dirección del Centro de Investigación e Innovación Educativas; **l.** Dirección de Postgrado, **m.** Dirección Especial del Instituto de Investigación e Innovación Tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que los actuales Directores a que hace referencia el Artículo del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán antes citado, finalizan el período para el cual fueron electos, el 30 de junio del presente año. **CONSIDERANDO:** Que la Rectoría, conforme al artículo 9, inciso "e" del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, propone al Honorable Consejo Superior Universitario, los profesionales candidatos a Directores de Institutos, Direcciones y Programas Especiales. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA, ACUERDA: PRIMERO:** Proceder a la votación para elegir a los Directores de Unidades Técnicas, Directores especiales de Institutos y Autoridades Académicas del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) para el periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020, según lo establecido en la normativa. En el caso de la Secretaría Académica del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE), el periodo será del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018; **SEGUNDO:** Dar por electos a los Directores de Institutos, Unidades y Autoridades Académicas del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE) de la siguiente manera: Dirección Especial del Instituto de Cooperación y Desarrollo: Magíster David Orlando Marín López; Dirección Especial del Instituto de Innovación Tecnológica: Magíster Lea Azucena Cruz Cruz; Dirección de Postgrado: Doctora Estela Rosinda Álvarez Martínez; Dirección de Planificación y Presupuesto: Magíster Jinmy Alexander Bertrand Reyes; Dirección del Instituto de Investigación e Innovación Educativas y Sociales: Doctor Ricardo Morales Ulloa; Dirección de Extensión: Doctora Yeny Aminda Eguigure Torres; Dirección de Servicios Estudiantiles: Magíster Astrid Kristhina Montero Rodríguez; Dirección de Desarrollo Curricular: Magíster Geoconda Lizeth Hurst Cueva; Dirección de Evaluación y Acreditación: Doctora Ruth Isabel Lorenzana Flores; Director de Programas Especiales Licenciado Julio César Navarro Posso; Dirección de Tecnologías de Información: Magíster Jorge Alberto Álvarez Flores; Dirección del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE): Magíster Diego Alexi Suazo Varela; Sub dirección del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE): Magíster Sonia Patricia Guity López; Secretario Académico del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE): Licenciado Ricardo Enrique Moncada Paz. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2017. Dado en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario".2) Elección de Directores de Centros Universitarios Regionales.** El Señor Rector cede la palabra al Secretario del CSU para que lea los requisitos establecidos en la normativa institucional; se cita el Capítulo III de los Centros Universitarios, artículo 78 del Estatuto de la UPNFM, en el cual se establece los requisitos para ser Director de Centros Universitarios Regionales. Seguidamente, el Señor Rector presenta la propuesta de los Directores. Magíster María del Carmen Castro Carballo, como Directora Especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); Ingeniero Noel Alexander Duarte Sosa, como Secretario del CURCEI; Magíster Judith Ester Avilez López como Directora Especial del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán (CURSRC) y el Magíster Marvin Froilán Tábora López como Secretario (CURSRC).Se verifica que cada uno de ellos cumpla con los requisitos establecidos por la normativa. La propuesta es aprobada por unanimidad."**ACUERDO-CSU-017-2017. CONSIDERANDO:** Que la UPNFM realiza sus actividades académicas, administrativas, de extensión e investigación a través de sistemas, programas y proyectos que funcionan tanto en su campus central de Tegucigalpa como en los diferentes Centro Universitarios, Sedes y Sub sedes localizados en diferentes zonas territoriales del país. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 14 del Estatuto de la UPNFM, la Rectoría es el órgano que propone políticas y orientaciones, y ejecuta las resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Directivo; para lo cual y según el artículo 15 del mismo estatuto la Rectoría contará con un Rector y cuatro Vicerrectores: Vicerrectoría Académica. Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Educación a Distancia, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, una Dirección Especial del Centro Universitario y una Secretaría General; electos por el Consejo Superior Universitario, mediante el proceso de planilla (Art. 9, inciso d). **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario de la UPNFM, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 21 inciso "d" del Reglamento Estatuto ya eligió las autoridades que conforman la Rectoría para regir la institución en el período del 1° de julio 2017 al 30 de junio del 2020, incluyendo el Director Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Estatuto de la UPNFM artículo 70 incisos "b" y "c" además del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula, la universidad contará con otros centros que necesite la institución. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo n° 2155-233-2009 del 11 de diciembre del dos mil nueve y Acuerdo N°. 2791-276-2013 del 18 de diciembre del 2013, el Consejo de Educación Superior aprobó la creación y funcionamiento de los

Centros Universitarios Regionales de la UPNFM en La Ceiba y Santa Rosa de Copán, respectivamente. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Estatuto de la UPNFM es atribución del Consejo Superior Universitario formular y aprobar las políticas y disposiciones que regulan a la UPNFM. **POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, ACUERDA:PRIMERO:** Autorizar a la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán el nombramiento de los Directores Especiales y Secretarios de los Centros Universitarios de La Ceiba y Santa Rosa de Copán para el periodo del 1° de julio del 2017 al 30 de junio 2018, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 78, incisos "a, b, c, d, e y g" del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Las personas nombradas para ese período, podrán ser ratificadas o sustituidas anualmente según su desempeño hasta el 30 de junio del año 2020. **SEGUNDO:** Autorizar a la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán prorrogar el nombramiento de un Coordinador de Asuntos Administrativos, un Coordinador de Asuntos Académicos, un Sub Coordinador de Facultad de Humanidades Presencial y CUED, un Sub Coordinador de Facultad de Ciencia y Tecnología Presencial y CUED, un Coordinador Regional de Programas Especiales de los Centros Universitarios Regionales de La Ceiba y Santa Rosa de Copán para el período del 1° de julio del 2017 al 31 de enero de 2018. **TERCERO**: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2017. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario".PUNTO CINCO: Nombramiento de la Comisión de Evaluación.** El Señor Rector presenta al abogado José Heriberto Amador y al Perito Mercantil y Contador Público José Luis Álvarez Baquedano como parte de la Comisión de Evaluación por ley, luego cede la palabra al Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Vicerrector Administrativo, quien expresa que esta Comisión es la encargada de transparentar los procesos de compra y tiene que ver con licitaciones y decisiones importantes en la institución con respecto a los planes en ejecución. La Comisión de Evaluación estará conformada por tres personas: el Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, como Presidente, el abogado José Heriberto Amador como Secretario y el Magíster José Wilmer Godoy, como representante del Consejo Superior Universitario en la Comisión de Evaluación, según lo establecido en la normativa institucional. Seguidamente se lee, discute y aprueba el Acuerdo por unanimidad."**ACUERDO CSU-018-2017. EL CONSEJO**

SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado establece que "Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado". **CONSIDERANDO**: Que el Artículo 43 reformado párrafo primero y cuarto del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: **Párrafo Primero:** "Que para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el Articulo 33 de Ley".- **Párrafo Cuarto**:" Los integrantes de la Comisión de Evaluación deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones". **CONSIDERANDO**: Que el Artículo 9 inciso b) del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, establece que son atribuciones del Consejo Superior Universitario aprobar las políticas de esta Universidad. **POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA:PRIMERO:** Aprobar la estructura de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, la que estará integrada de la siguiente manera: 1.El Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión; 2. Un Representante del Consejo Superior Universitario. 3. El Jefe del Departamento Legal, quien actúa como Secretario; con derecho a voz y voto. **SEGUNDO: La COMISIÓN DE EVALUACIÓN** podrá incorporar Asesores Técnicos movibles para cada Licitación; Igualmente contará con la representación permanente del Auditor Interno; y un Representante del Tribunal Superior de Cuentas en calidad de observador en los casos que proceda. Todos los anteriores con derecho a voz. **TERCERO:** Nombrar al Magíster **JOSE WILMER GODOY ZEPEDA** como Representante del Consejo Superior Universitario ante la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN. CUARTO:** Esta **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** durará en sus funciones tres años desde 1 de julio del 2017 al 30 de junio del 2020.**QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente;**

Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario".PUNTO SEIS: Acuerdos de Rectoría.El señor Rector presenta los siguientes Acuerdos:1) **Donación de los Estudiantes de los Programas Especiales para el fortalecimiento del Deporte Universitario de la UPNFM.** El Señor Rector expresa que la donación consiste en aceptar los fondos provenientes del aporte de los estudiantes para el fortalecimiento del deporte universitario en la UPNFM. Se procede a la lectura y discusión del Acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad.**"ACUERDO CSU-015-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO**: Que dentro del plan Estratégico Institucional 2014-2020 contempla líneas estratégicas para el fomento de la cultura, el arte y el deporte. **CONSIDERANDO**: Que es necesario fortalecer el Deporte universitario en todos los campus de UPNFM. **CONSIDERANDO**: Que el Reglamento del Régimen Académico de la UPNFM, en su artículo 151, inciso "b" establece como requisito académico para graduación "Cumplir con el Trabajo Educativo Social Universitario". **CONSIDERANDO**: Que los estudiantes de los Programas Especiales, por medio del Trabajo Educativo Social Universitario, han venido desarrollando diversos proyectos de apoyo al desarrollo físico-académico de la UPNFM en los diferentes campus. **CONSIDERANDO**: Que los estudiantes de los Programas Especiales, por medio de su Trabajo Educativo Social Universitario en el año 2017, ofrecerán una donación para el fortalecimiento del Deporte Universitario de la UPNFM. **CONSIDERANDO**: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su artículo 9, inciso "j" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario aceptar las herencias, legados o donaciones que se hagan a la institución. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO**: Aceptar la donación de los fondos provenientes del aporte de los estudiantes de los Programas Especiales por la cantidad de L. 300,000.00 (trescientos mil lempiras exactos) para Fortalecimiento del Deporte Universitario de la UPNFM. **SEGUNDO:** Autorizar que la ejecución de los fondos donados sean administrados directamente por la Dirección de Programas Especiales. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario". 2) Donación de los Estudiantes de los Programas Especiales para la remodelación y acondicionamiento de los camerinos de la cancha de futbol y de los dormitorios del Centro Universitario Regional de Danlí.** Se procede a la lectura y

discusión del Acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad."**ACUERDOCSU-019-2017 EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO**: Que dentro del plan de desarrollo físico de la UPNFM se contemplan proyectos de inversión que incluyen la remodelación, acondicionamiento, construcción o reconstrucción y equipamiento de áreas de uso común o social para mejorar la calidad de vida y los servicios que se ofrecen a la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO**: Que es necesaria la remodelación y acondicionamiento de los Camerinos de la Cancha de Futbol y de los dormitorios del Centro Universitario Regional de Danlí. **CONSIDERANDO**: Que el Reglamento del Régimen Académico de la UPNFM, en su artículo 151, inciso "b" establece como requisito académico para graduación "Cumplir con el Trabajo Educativo Social Universitario". **CONSIDERANDO**: Que los estudiantes de los Programas Especiales, por medio del Trabajo Educativo Social Universitario, han venido desarrollando diversos proyectos de apoyo al desarrollo físico-académico de la UPNFM en los diferentes campus. **CONSIDERANDO**: Que los estudiantes de los Programas Especiales por medio de su Trabajo Educativo Social Universitario en el año 2017, ofrecen una donación para la remodelación y acondicionamiento de los Camerinos de la Cancha de Futbol y de los dormitorios del Centro Universitario Regional de Danlí. **CONSIDERANDO**: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su artículo 9, inciso "j" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario aceptar las herencias, legados o donaciones que se hagan a la institución. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO**: Aceptar la donación de los fondos provenientes de los estudiantes de los Programas Especiales, remodelación y acondicionamiento de los Camerinos de la Cancha de Futbol y de los dormitorios del Centro Universitario Regional de Danlí. **SEGUNDO:** Autorizar que la ejecución de los fondos donados sean administrados directamente por la Dirección de Programas Especiales. **TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.**Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna,Presidente;Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario".3) Donación de los Estudiantes de los Programas Especiales para la construcción de la Cafetería del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) del Centro Universitario Regional de Gracias, Lempira.** Se procede a la lectura y discusión del Acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad."**ACUERDO CSU-020-2017. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD**

PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que dentro del plan de desarrollo físico de la UPNFM se contemplan proyectos de inversión que incluyen la remodelación, acondicionamiento, construcción o reconstrucción y equipamiento de áreas de uso común o social para mejorar la calidad de vida y los servicios que se ofrecen a la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO**: Que es necesaria la construcción de la Cafetería en el Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE, del Centro Universitario Regional de Gracias Lempira. **CONSIDERANDO**: Que el Reglamento del Régimen Académico de la UPNFM, en su artículo 151, inciso "b" establece como requisito académico para graduación "Cumplir con el Trabajo Educativo Social Universitario". **CONSIDERANDO**: Que los estudiantes de los Programas Especiales, por medio del Trabajo Educativo Social Universitario, han venido desarrollando diversos proyectos de apoyo al desarrollo físico-académico de la UPNFM en los diferentes campus. **CONSIDERANDO**: Que los estudiantes de los Programas Especiales por medio de su Trabajo Educativo Social Universitario en el año 2017, ofrecen una donación para la construcción de la Cafetería del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE, del Centro Universitario Regional de Gracias Lempira. **CONSIDERANDO**: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su artículo 9, inciso "j" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario aceptar las herencias, legados o donaciones que se hagan a la institución. **POR LO TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA: PRIMERO**: Aceptar la donación de los fondos provenientes de los estudiantes de los Programas Especiales para la construcción de la Cafetería del Centro de Investigación e Innovación Educativas CIIE, del Centro Universitario Regional de Gracias Lempira. **SEGUNDO:** Autorizar que la ejecución de los fondos donados sean administrados directamente por la Dirección de Programas Especiales. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario". PUNTO SIETE:** Cierre de la sesión. La sesión se cerró a las 4:17 p.m.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna
Presidente

Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla
Secretario